

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de Ascension.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la extraordinaria difusión alcanzada por la glosopeda en la ganadería nacional y, por tanto, la imposibilidad de que los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias puedan concurrir, sin quebranto de otros importantes servicios a su cargo, a cuantos puntos pueda ser preciso para reconocer e informar del estado de sanidad de los ganados, para su traslado fuera de las provincias, con destino a mataderos o a corridas de toros, según se dispuso por Real orden de este Ministerio de 13 de Marzo último, y a fin de evitar los perjuicios que por la expresada causa puedan irrogarse a los intereses pecuarios del país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que para la autorización a que se refiere la citada Real orden sea suficiente el reconocimiento del ganado por los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias respectivos, del que, una vez efectuado, remitirán el correspondiente informe a los Gobernadores civiles, a las resoluciones que procedan de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1920.—Ortuño.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la Real orden de 7 del próximo pasado Julio, por la cual se prohibía la importación de ganados procedentes de la Repú-

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

de Armentera a Altafulla y la provincial de Tarragona; al Pont de Armentera, mediante las tarifas y horario que presenta dicho solicitante con la instancia de petición.

Y en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º apartado C. del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde la fecha siguiente a la de su publicación puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que se consideren procedentes.

Tarragona, 16 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2395
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

AUTOMÓVILES

La S. E. Carsi y Compañía, miembros de arroz y comerciantes establecidos en Vinaroz, han solicitado del Gobierno civil de Castellón autorización para poner en circulación un camión automóvil con remolque desde Amposta (Tarragona) a Vinaroz (Castellón), recorriendo el camino vecinal de Tortosa a Carreretes y las carreteras de Castellón a Tarragona, Castellón al Grao, Madrid a Castellón y la de Valencia al su Grao, con arreglo al correspondiente proyecto que acompaña a la instancia de petición.

Y en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º apartado C. del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde la fecha siguiente a la de su publicación puedan presentarse en este Gobierno civil las reclamaciones que se consideren procedentes.

Tarragona, 16 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, José Cabestany.

D. José Monasterio Grimalt, vecino de Pont de Armentera, ha solicitado de este Gobierno civil autorización para establecer un servicio público de viajeros por medio de un coche automóvil marca «Scat» de 25 H.P. entre Pont de Armentera y Valls y viceversa pasando por las carreteras de Alcover a Santa Cruz de Calafell, Pont

Núm. 2396
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAS

Terminadas las diligencias para la ejecución de la obra, se procederá a la instalación de la misma para la explotación de la misma, quedando la ejecución de la obra en la mano de la Sociedad de Construcción de Vilafranca, que deberá cumplir con las condiciones establecidas en el contrato.

Núm. 2397
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE TARRAGONA

En la ejecución del embalse de la Embalse de Tarragona se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2398
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2399
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Terminadas las diligencias para la ejecución de la obra, se procederá a la instalación de la misma para la explotación de la misma, quedando la ejecución de la obra en la mano de la Sociedad de Construcción de Vilafranca, que deberá cumplir con las condiciones establecidas en el contrato.

Núm. 2400
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

En la ejecución del embalse de la Embalse de Tarragona se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2401
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

En la ejecución del embalse de la Embalse de Tarragona se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2402
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2403
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2404
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2405
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2406
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2407
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2408
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2409
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2410
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2411
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2412
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2413
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2414
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2415
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2416
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2417
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2418
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2419
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2420
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2421
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2422
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2423
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2424
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2425
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2426
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así como la construcción de la presa y el dique.

Núm. 2427
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE VILAFRANCA

Se han ejecutado los trabajos de excavación y dragado de la boca del río, así

este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Amposta, 2 de Agosto de 1920.—El Alcalde accidental, V. Cercós Navarro.

Núm. 2398

Don Juan Benet Piñana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa.

Hago saber: Que D. Fernando Pallerés Delsors ha solicitado autorización para instalar un electromotor de 15 H.P., destinado a usos industriales en la casa número 69 de la calle de F. Pedrell de esta ciudad.

Lo que se hace público al objeto de que durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes; debiendo advertir que, transcurrido que sea dicho término no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Tortosa, 3 de Agosto de 1920.—J. Benet Piñana.

Núm. 2399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABRA

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Cabra, 3 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Roque Portas.

Núm. 2400

ALCALDIA CONSTITUCIONAL SAN JAIME DELS DOMENYS

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

San Jaime dels Domenys, 3 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Jané.

Núm. 2401

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRATALLOPS

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Gratallops, 4 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Emilio Sabaté.

Núm. 2402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SARREAL

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Sarreal, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Miguel Cantó.

Núm. 2403 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARNES

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Arnes, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Mariano Solé.

Núm. 2404 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA FIGUERA

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Figuera, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Serrá.

Núm. 2405 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DOSAIGUAS

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Dosaigüas, 5 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José Aragónés.

Núm. 2406

Don Juan Moncusí Andreu, Juez municipal de Cabra, Juez municipal de Bonastre.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos que justifiquen las circunstancias legales.

Cabra, 12 de Agosto de 1920.—Juan Moncusí.

Núm. 2407

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Montroig, 6 de Agosto de 1920.—El Juez municipal, Miguel Pellicé.

Núm. 2408

Don Gregorio Domingo Esteve, Juez municipal de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento del 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santa Coloma de Queralt, 7 de Agosto de 1920.—G. Domingo.

maciones de cantidades por varios mestres del reparto del Médico.

Resultando que señalado por este nueve de los corrientes y hora y las diez y siete para la celebración de juicio verbal civil, tuvo lugar éste con asistencia de la parte demandante, y los demandados Francisco Escofet Pascual, José María Olivella Gibert, Eugenio Durán Bosch, Rosa Torné, Isidro Más Gual, Manuel Figueras Ilari y José Sanabria Parés, y concedida la palabra al actor reproduce la demanda con todas sus partes, contestando los demandados que estaban conformes con el pago de las cantidades demandadas más las costas del presente juicio, y a instancia de la parte actora han sido declarados en rebeldía los demandados no comparecidos Juan Mercader Jané, Pablo Sanabria Mercader, José María Batet, Miguel Bardina, José Mercader Tusquellas, José Gibert Solé, Teresa Guxens y Salvador Ilari Vallvé, de conformidad con el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las formas y solemnidades legales.

Considerando: Que habiéndose justificado por la parte actora la procedencia de la acción ejercitada en la demanda, en tanto que los demandados presentes al acto del juicio reconocen deben pagar las cantidades demandadas.

Considerando: Que por los motivos expuestos debe darse lugar al pago de las cantidades por los demandados solicitado por la parte demandante, con imposición de las costas a las partes demandadas.

Vistas las leyes aplicables al caso y los artículos pertinentes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos a los demandados al pago de las cantidades siguientes: D. Francisco Escofet Pascual, 7,50 pesetas; José María Olivella Gibert, 4,80 pesetas; Eugenio Durán Bosch, 7,50 pesetas; Rosa Torné, 3 pesetas; Isidro Más, 1,50 pesetas; Manuel Figueras Ilari, 9 pesetas; José Sanabria Parés, 9 pesetas; imponiéndoles además las costas del presente juicio por partes iguales. Y a los constituidos rebeldes, D. Juan Mercader Jané, 17,50 pesetas; Pablo Sanabria Mercader, 4,50 pesetas; José María Batet, 10,50 pesetas; Miguel Bardina, 3 pesetas; José Mercader Tusquellas, 6 pesetas; José Gibert Solé, 4,50 pesetas; Teresa Guxens, 9 pesetas; Salvador Ilari Vallvé, 9 pesetas, a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor las cantidades expresadas, imponiéndoles además el pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez municipal suplente, José Domingo.—Vicente Guxens.—Gabriel Gibert.

Publicación.—En el mismo día la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los señores del Tribunal que la dictó en acto de Audiencia pública.—Doy fe.—Ante mí, Juan Mercader, Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes vecinos de esta población, D. Juan Mercader Jané, Pablo Sanabria Mercader, José María Batet, Miguel Bardina, José Mercader Tusquellas, José Gibert Solé, Teresa Guxens, Salvador Ilari Vallvé, expido el presente en Bonastre a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte.—El Juez municipal suplente, José Domingo.—Juan Mercader, Secretario.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA